

**Abriendo un crédito extraordinario por S/o. 290,000.00, para la instalación de una planta eléctrica en la ciudad de Puno.**

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que es indispensable proceder a la ejecución de las obras necesarias para una instalación Diesel Eléctrica a fin de atender los servicios eléctricos de la ciudad de Puno, con cuyo objeto se han realizado los estudios y formulado el presupuesto de gastos respectivos;

De acuerdo con lo opinado por la Dirección de Presupuesto; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**EL PODER EJECUTIVO**

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Autorízase al Ministerio

de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de doscientos noventa mil soles oro (S/o. 290.000.00), que será puesto a disposición del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para la instalación de una planta eléctrica en la ciudad de Puno, bajo una cuenta titulada: "Ministerio de Fomento-Instalación Diesel en Puno".

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con el superávit producido en el ejercicio presupuestal de 1938.

Casa de Gobierno, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES,

*M. Ugarteche*, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

*E. Goytizolo B.*, Ministro de Relaciones Exteriores.

*Diómedes Arias Schreiber*, Ministro de Gobierno y Policía.

*José Félix Aramburú*, Ministro de Justicia y Culto.

*Felipe de la Barra*, Ministro de Guerra.

*Héctor Boza*, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

*Roque A. Saldías*, Ministro de Marina y Aviación.

*Oscar Arrús*, Ministro de Educación Pública.

*G. Almenara*, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES,

*M. Ugarteche*.